



Visto, el Expediente N° 2022-0114284, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, la empresa COMERCIAL RACEJO S.A.C representado por el señor Juan Carlos Mora Torre, solicita autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, para el uso de servicios de expendio de comidas en restaurantes, en el establecimiento ubicado en Jr. Junín N° 429, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el predio ubicado en Jr. Junín N° 429, forma parte del inmueble matriz denominado "Casa de Piedra" ubicado en Jr. Junín N° 421, 423, 425, 429, 435, 441, declarado como Monumento, e integrante del Ambiente Urbano Monumental del Jr. Junín cdra. 4, y de la Zona Monumental de Lima, estas condiciones declaradas mediante Resolución Suprema N° 2900 del Ministerio de Educación, de fecha 28 de diciembre de 1972; asimismo, es integrante del Ambiente Urbano Monumental denominado Antiguo Camino al Pueblo del Cercado del Jr. Junín cuerdas de 2 a la 14, declarado mediante Resolución Jefatural N° 159/INC de fecha 22 de marzo de 1990, y del Centro Histórico de Lima según el Plano CH-01, del Anexo 2, del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima, aprobado con Ordenanza N° 2195 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante Informe N° 000294-2022-IDL/MC de fecha 16 de diciembre de 2022, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada 03 de noviembre de 2022, en la que se constató que el establecimiento se emplaza en un sector del primer nivel, de la edificación matriz que tiene dos niveles, compuesto por muros de adobe en el primer nivel y entrepiso de madera, en el primer nivel de la fachada tiene un portón de madera y cinco puertas de madera con sobreluz de fierro, en el segundo nivel presenta tres balcones de cajón y dos balcones abiertos con carpintería metálica. El acceso al establecimiento es directo desde la vía pública, a través del vano signado con el N° 429, por el portón de madera de 2 hojas, se accede al zaguán y al patio principal, que distribuye hacia diferentes ambientes que conforman el establecimiento, el patio principal presenta revestimiento de loseta cerámica y se encuentra implementado con mesas pequeñas, sillas y bancas acolchadas; a través de este se accede al salón 1, que presenta revestimiento de pisos de vinil y se encuentra implementado con bar; este ambiente se encuentra interconectado al salón 2 mediante dos vanos, presenta revestimiento de pisos de vinil y se encuentra implementado con algunas mesas altas, sillas y bancos altos; desde este ambiente se accede a la sala lateral izquierdo que presenta revestimiento de pisos de parquet; desde el salón 1 se accede a sala lateral derecha que presenta revestimiento de pisos de parquet y loseta cerámica, implementado con bancos acolchados; así también desde el salón 2 se accede al patio de escalera principal, que se interconecta al salón 3 con revestimiento de piso de vinil, implementado con bar y habilitación de estructura de bambú, este se interconecta mediante una puerta al salón pequeño con piso de tapizón, acondicionamiento de tabiques de madera con grafitis e instalaciones eléctricas e iluminación; a través de este se accede a una sala pequeña que presenta



revestimiento de pisos de terrazo; desde el salón 3 se accede al área para cocina con mobiliario removible de acero inoxidable y revestimientos de muros y piso de porcelanato, así mismo se accede al patio posterior, en este patio se encuentra los baños diferenciados con revestimientos y piso de porcelanato. El interior del establecimiento está acondicionado con el mobiliario para el desarrollo de la actividad solicitada;

Que, revisado los antecedentes se ha verificado que las intervenciones de acondicionamiento corresponden al registro fotográfico y expedientes que dieron lugar a la Resolución Directoral N° SS00013-2018-DPHI-DGPC/VMPCIC/MC de fecha 17 de abril de 2018, que resuelve "Emitir la autorización sectorial para el otorgamiento de Licencia de funcionamiento en el establecimiento ubicado en Jr. Junín N° 429, Lima", documento que obran en el archivo de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble;

Que, el administrado señala destinar el establecimiento a la actividad de: "Servicios de expendio de comidas en restaurantes", advirtiendo que el establecimiento se ubica en la Zona de Tratamiento Especial 1 (ZTE-1) del Centro Histórico de Lima, según Anexo N° 03 - Plano de Zonificación de uso de suelos. Y, según el Anexo 06 - Cuadro de Índice de Usos para el Centro Histórico de Lima, del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima, el uso de "Servicios de expendio de comidas en restaurantes" con código I-56-1-0-9 es conforme, por lo tanto el establecimiento se encontraría apto para ejercer las actividades señaladas, estando acorde a lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para la actividad de Servicios de expendio de comidas en restaurantes, en el establecimiento ubicado en Jr. Junín N° 429, en el distrito, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que dicho establecimiento cumple con la normatividad y se encuentra apto para ejercer la actividad señalada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto



Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC, publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 05 de junio del 2020, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se incorporó el artículo 28-A-4, que establece el procedimiento de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000010-2022-DGPC/MC de fecha 10 de enero del 2022, se delega a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, facultades para resolver los procedimientos administrativos tales como: *"Autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación"*, durante el año 2022, según indica el artículo 1° de la parte resolutoria;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000260-2022-OGRH/MC, de fecha 23 de septiembre de 2022, se designa temporalmente a partir del 24 de septiembre del año en curso, a la señorita Claudia del Carmen Vereau Ibañez para que ejerza el cargo de Director(a) de Programa Sectorial III de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF); la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC que modifica el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para servicios de expendio de comidas en restaurantes, en el establecimiento ubicado en Jr. Junín N° 429, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ARTÍCULO 2º.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

ARTÍCULO 3º.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO 4º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

CLAUDIA DEL CARMEN VERAU IBAÑEZ
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE